



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI D5M0010
RÉGIMEN BIENESTAR

CONTRATO ABIERTO 050GYR023N00925-001-00 REGISTRO SAI D5M0010 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO IMSS BIENESTAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. **ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **Q.F.B. PATRICIA TREVIÑO DELGADO** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES DE MANERA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2** LA DRA. **ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ, CON R.F.C. [REDACTED] SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 139, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; DE IGUAL FORMA, QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO PODER QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EL 10/12/2024 BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10122024-192742.
- 1.3** DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. **ARTURO NAVARRETE SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE SUPERVISOR MÉDICO EGAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.4** DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA MTRA. **MARISOL MIER CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADO PARA ACTUAR COMO ÁREA CONTRATANTE CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL, **AA-50-GYR-050GYR023-N-9-2025**, CON FECHA DE FALLO 31 DE DICIEMBRE DE 2024, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 32, 38, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LAASSP, ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, 48 Y 85 RELATIVOS DEL RLAASSP, ARTÍCULO 1 PÁRRAFO PRIMERO Y 8 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA, NUMERAL 4.2.2.1.7 DEL MAAG, LAS POBALINES DEL IMSS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.
- 1.6** "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO **0000000006-2025**, CUENTA **42060427 / FINAT 51331026**, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- 1.7** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-145**.
- 1.8** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI DSM0010
RÉGIMEN BIENESTAR

II. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEDICADA OTORGAR SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO.
- II.2 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TEDP-710605-1B9.
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO IMSS BIENESTAR EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA AA-50-GYR-050GYR023-N-9-2025, CON FECHA DE FALLO 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS:

- ANEXO 1 - ASIGNACIÓN
ANEXO 2 - LUGAR DE ENTREGA
ANEXO 3 - REQUERIMIENTO Y ANEXO TÉCNICO
ANEXO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 5 - CARTA COMPROMISO DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS
ANEXO 6 - CARTA COMPROMISO DE TIEMPOS DE ENTREGA DE INSUMOS
ANEXO 7 - FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE ACUERDO A LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PRESTADOR" Y DEPENDE DE EL ESTUDIO DE LABORATORIO, MISMO QUE SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL ANEXO 6 DEL PRESENTE CONTRATO. EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$914,222.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$2,285,555.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO (I.V.A.).

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PRESTADOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO IMSS BIENESTAR NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Se elimina teléfono, domicilio y correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI DSM0010
RÉGIMEN BIENESTAR

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PRESTADOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR EN VENTANILLA:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
 - NÚMERO DE PROVEEDOR
 - NÚMERO DE CONTRATO
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE
- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI, DE LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

DICHOS DOCUMENTOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONTABILIDAD UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P Y/O EN LA UNIDAD PAGADORA RESPONSABLE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

"EL PRESTADOR" PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78230, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PRESTADOR ASIGNADO POR EL IMSS. ANEXO A LA SOLICITUD **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE **"EL PRESTADOR"** PROPORCIONE.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI D5M0010
RÉGIMEN BIENESTAR

PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA DE CONTRATOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADO EN AVENIDA DE LOS CONVENTOS NÚMERO 107-109, COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS, MUNICIPIO SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- ☐ EXPEDIRSE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- ☐ LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- ☐ LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- ☐ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- ☐ EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE **"EL PRESTADOR"** Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- ☐ LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- ☐ LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- ☐ LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- ☐ PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- ☐ PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- ☐ EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- ☐ "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ☐ "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
- ☐ "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**."; Y
- ☐ "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI DSM0010
RÉGIMEN BIENESTAR

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA **"LAASSP"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PRESTADOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"**, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS,
- b) CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.
- c) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- d) EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- e) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL INSTITUTO"** LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- g) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
- h) PRESENTAR BIMESTRALMENTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESTADOS DE CUENTA PARA LAS PROYECCIONES NECESARIAS Y CONTROL DEL GASTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI D5M0010
RÉGIMEN BIENESTAR

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PRESTADOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
- EXTENDER A **"EL PRESTADOR"**, EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL **DOCTOR ARTURO NAVARRETE SÁNCHEZ** CON RFC [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **SUPERVISOR MÉDICO EGAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PRESTADOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS SERVICIOS SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA **"EL PRESTADOR"**, RESPECTO A LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI DSM0010
RÉGIMEN BIENESTAR

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CUANDO "EL PRESTADOR" NO OTORQUE EN LA PERIODICIDAD REQUERIDA LOS INSUMOS REQUERIDOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	POR CADA DÍA QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE LA ENTREGA A PARTIR DE LA SOLICITUD.	1% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA.	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO "EL PRESTADOR" EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS NO SE APEGUE A LOS PLAZOS DETERMINADOS.	POR CADA DÍA QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE LA ENTREGA A PARTIR DE LA SOLICITUD.	1% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PRESTADOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS (DÍAS) POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PRESTADOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICA AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCOTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PRESTADOR". POR LO TANTO "EL PRESTADOR" AUTORIZA A DESCOTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PRESTADOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CUANDO "EL PRESTADOR" NO ENTREGUE LOS INSUMOS O BRINDE EL SERVICIO QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LA ORDEN DE SERVICIO DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE ÉSTA, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA; Y,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-9-2025 CONTRATO 050GYR023N00925-001-00 REGISTRO SAI D5M0010 RÉGIMEN BIENESTAR
---	---	---

UN MÁXIMO DE DOS DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO; O EN EL PEDIDO O PROGRAMA DE ENTREGAS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHS DOCUMENTOS.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA CONVENCIONAL	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS
CUANDO EL PRESTADOR NO CUMPLA CON EL SUMINISTRO DE INSUMOS O LA PRESTACION DEL SERICIO EN LA FECHA PROGRAMADA DE ACUERDO CON EL INCISO B, PREVIA SOLICITUD DE LOS HOSPITALES.	SUMINISTRO DE INSUMOS Y PRESTACION DEL SERVICIO.	1% SOBRE EL VALOR DEL SUMINISTRO SOLICITADO SIENDO ESTE NEGADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO, SIN INCLUIR EL IVA	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA PENA CONVENCIONAL O SE CALCULARA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESÁNDOSE EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DONDE:

% D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

PCA= PENA CONVENCIONAL APLICABLE

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR IGUAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA EDCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA **"LAASSP"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA **"LAASSP"** ESTABLEZCA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI DSM0010
RÉGIMEN BIENESTAR

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL INSTITUTO" POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PRESTADOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 - LUGAR DE ENTREGA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, "EL PRESTADOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-9-2025 CONTRATO 050GYR023N00925-001-00 REGISTRO SAI DSM0010 RÉGIMEN BIENESTAR
---	---	---

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", A SOLICITUD ESCRITA DE "EL PRESTADOR", CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "EL PRESTADOR", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR "EL INSTITUTO", A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A "EL PRESTADOR" CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, "EL INSTITUTO" A SOLICITUD ESCRITA DE "EL PRESTADOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PRESTADOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-9-2025 CONTRATO 050GYR023N00925-001-00 REGISTRO SAI D5M0010 RÉGIMEN BIENESTAR
---	---	---

- G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- H) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- J) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- K) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- L) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- M) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**.
- N) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CUANDO SEA EXTRANJERO.
- O) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PRESTADOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-9-2025 CONTRATO 050GYR023N00925-001-00 REGISTRO SAI DSM0010 RÉGIMEN BIENESTAR
---	---	---

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PRESTADOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PRESTADOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI **"EL INSTITUTO"** TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PRESTADOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PRESTADOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PRESTADOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-9-2025 CONTRATO 050GYR023N00925-001-00 REGISTRO SAI D5M0010 RÉGIMEN BIENESTAR
---	---	---

ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL INSTITUTO"** COMO **"EL PRESTADOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DUPLICADO EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2025.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-9-2025 CONTRATO 050GYR023N00925-001-00 REGISTRO SAI DSM0010 RÉGIMEN BIENESTAR
---	--	--

POR:
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y REPRESENTANTE LEGAL	
 DR. ARTURO NAVARRETE SÁNCHEZ	SUPERVISOR MÉDICO EQUIPO DE GESTIÓN, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUERENTE Y ÁREA TÉCNICA	
 MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	

POR:
 "EL PRESTADOR"

NOMBRE	R.F.C.
 Q.F.B. PATRICIA TREVIÑO DELGADO POR SU PROPIO DERECHO	TEDP-710605-1B9

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-9-2025 CONTRATO 050GYR023N00925-001-00 REGISTRO SAI D5M0010 RÉGIMEN BIENESTAR
---	---	---

ANEXO 1 ASIGNACIÓN

LICITANTES A QUIEN SE LE ADJUDICA UN CONTRATO, NÚMERO DE PARTIDA Y MONTOS ASIGNADOS:

POR SER LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES LEGALES-ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SE ADJUDICA EL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA REALIZARSE CON EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE LOS SIGUIENTES PAQUETES DE PRUEBAS: QUÍMICA CLÍNICA, COAGULACIÓN, HEMATOLOGÍA, GASES EN SANGRE E INMUNOLOGÍA CONFORME A LO SIGUIENTE.

REGIMEN BIENESTAR	LICITANTE	ESTATUS	NÚMERO DE CONTRATO	MONTO MINIMO ASIGNADO CON IVA	MONTO MAXIMO ASIGNADO CON IVA
SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO	PATRICIA TREVIÑO DELGADO	ASIGNADO	050GYR023N00925-001-00	\$914,222.00	\$ 2,285,555.00

ANEXO 2 LUGAR DE ENTREGA

LUGAR DE ENTREGA DE ACUERDO A LOS DOMICILIOS QUE SE SEÑALAN EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS.

No.	UNIDAD	DOMICILIO	MUNICIPIO
1	HB 14 Matehuala	Carretera Nacional Matehuala – Saltillo, CP. 78700, Matehuala, SLP.	Matehuala, SLP
2	HB 15 Charcas	20 de Noviembre S/N F.F.C.C. Carril Estación CP. 78570, Charcas, SLP.	Charcas, SLP
3	HB Los Hernández	Aguascalientes No. 20, Loc. Los Hernández Mpo. Villa de Ramos.	Villa de Ramos, SLP
4	HB 16 Axtla	Libramiento a Cobach No. 136, Col. Santa María II CP. 79930.	Axtla de Terrazas, SLP
5	HB 41 Cerritos	Calle Carranza No. 33, Col. Guadalupe CP. 79402, Cerritos, SLP.	Cerritos, SLP
6	HB 44 Zacatipan	Carretera San Martín – Tamazunchale KM 3 Loc. Zacatipan, Tamazunchale.	Tamazunchale, SLP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-9-2025 CONTRATO 050GYR023N00925-001-00 REGISTRO SAI D5M0010 RÉGIMEN BIENESTAR
---	---	---

ANEXO 3 REQUERIMIENTO Y ANEXO TÉCNICO

CLAVE CUCOP	PRODUCTO
339010008	SERVICIO DE ESTUDIOS CLINICOS

DESCRIPCION GENERAL DE LOS PAQUETES DE ESTUDIOS.

- ❖ Las pruebas ofertadas están agrupadas por paquetes de estudios:

PAQUETE DE ESTUDIOS
1.- QUIMICA CLINICA Y HEMOGLOBINA GLICOSILADA
2.- HEMATOLOGIA (BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA)
3.- COAGULACION
4.- GASES EN SANGRE
5.- INMUNOLOGIA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO PARA REALIZARSE CON EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE LOS SIGUIENTES PAQUETES DE PRUEBAS: QUIMICA CLINICA, COAGULACION, HEMATOLOGIA, GASES EN SANGRE E INMUNOLOGIA PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR DEL O. O. A. D. SAN LUIS POTOSÍ.

Para la prestación del servicio de Pruebas de Laboratorio Clínico se requiere la entrega de los insumos en los Hospitales Rurales de acuerdo con lo siguiente:

No.	UNIDAD	DOMICILIO	MUNICIPIO
1	HB 14 Matehuala	Carretera Nacional Matehuala – Saltillo, CP. 78700, Matehuala, SLP.	Matehuala, SLP
2	HB 15 Charcas	20 de Noviembre S/N F.F.C.C. Carril Estación CP. 78570, Charcas, SLP.	Charcas, SLP
3	HB Los Hernández	Aguascalientes No. 20, Loc. Los Hernández Mpo. Villa de Ramos.	Villa de Ramos, SLP
4	HB 16 Axtla	Libramiento a Cobach No. 136, Col. Santa María II, CP. 79930.	Axtla de Terrazas, SLP
5	HB 41 Cerritos	Calle Carranza No. 33, Col. Guadalupe CP. 79402, Cerritos, SLP.	Cerritos, SLP
6	HB 44 Zacatipan	Carretera San Martín – Tamazunchale KM 3 Loc. Zacatipan, Tamazunchale.	Tamazunchale, SLP

INFORMACIÓN TÉCNICA

Para la prestación del servicio de Pruebas de Laboratorio Clínico se requiere la entrega de los insumos en los Hospitales Rurales contemplando lo siguiente:

- El proveedor se compromete a prestar los servicios de suministro de insumos y/o reactivos, así como el equipo para el procesamiento de pruebas de Laboratorio en forma ininterrumpida; estableciendo para estos fines un stock inicial de reactivos, los cuales deberán cubrir un factor de 2 con relación a la cantidad Mensual Máxima establecida en el requerimiento.
- A fin de garantizar el abasto suficiente de insumos y/o reactivos el stock mínimo en existencia en los Hospitales deberá ser un factor mínimo de 1.5 y un máximo de 3.0 de reactivos, cartuchos o insumos necesarios para realizar las pruebas con relación a la cantidad máxima de pruebas determinada por cada Hospital en el requerimiento.
- Una vez que los Hospitales reporten la necesidad de insumos y/o reactivos a reposición para estar dentro del rango máximo y mínimo mencionados en el punto anterior, el proveedor deberá proporcionar la necesidad requerida por el HR en un plazo no mayor a 72 horas, una vez notificado el Proveedor.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-9-2025 CONTRATO 050GYR023N00925-001-00 REGISTRO SAI D5M0010 RÉGIMEN BIENESTAR
---	---	---

4. Considerar las pruebas para confirmar detección de Hipotiroidismo en los Hospitales Rurales Charcas y Zacatipan de acuerdo con lo siguiente:

No.	PAQUETE VII (PRUEBA CONFIRMATORIA HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO)	HR 15 CHARCAS		HR 44 ZACATIPAN	
		CANTIDAD		CANTIDAD	
		MIN	MAX	MIN	MAX
1	TSH, T4 LIBRE, T4 TOTAL	1	8	1	8
2	T3 LIBRE, T3 TOTAL	1	8	1	8
No.	PAQUETE VII (PRUEBA CONFIRMATORIA HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA)	HR 15 CHARCAS		HR 44 ZACATIPAN	
		CANTIDAD		CANTIDAD	
		MIN	MAX	MIN	MAX
1	17-OH-PROGESTERONA	5	12	5	12
2	CORTISOL TESTOSTERONA, ANDROSTENDIONA	5	12	5	12
No.	PAQUETE VIII (FENILCETONURIA)	HR 15 CHARCAS		HR 44 ZACATIPAN	
		CANTIDAD		CANTIDAD	
		MIN	MAX	MIN	MAX
1	FENILALANINA	1	2	1	2
2	TIROSINA	1	2	1	2
No.	PAQUETE IX (DEFICIENCIA DE BIOTINIDASA)	HR 15 CHARCAS		HR 44 ZACATIPAN	
		CANTIDAD		CANTIDAD	
		MIN	MAX	MIN	MAX
1	ACTIVIDAD DE BIOTINIDASA	1	2	1	2
2	ACIDO METILCITRATO, ACIDO HIDROXIPROPIONICO, ACIDO LACTICO, ACIDO HIDROXIVALERICO	1	2	1	2
No.	PAQUETE X (GALACTOSEMIA)	HR 15 CHARCAS		HR 44 ZACATIPAN	
		CANTIDAD		CANTIDAD	
		MIN	MAX	MIN	MAX
1	GALT (GALACTOSA-URIDIL-TRANSFERASA), GAL1F (GALACTOSA-1-FOSFASTO)	1	2	1	2
2	ALFA FETOPROTEINA	1	2	1	2

5. Los equipos instalados deberán cumplir con los niveles de servicio para el proceso analítico de estudios de Laboratorio en equipos automatizados, conforme a la siguiente tabla:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI D5M0010
RÉGIMEN BIENESTAR

Tabla del Nivel de Servicio para el Proceso Analítico de Estudios de Laboratorio en Equipos Automatizados

ESTUDIO	URGENTE	RUTINA
Química Clínica	20 minutos	4 horas
Coagulación	20 minutos	4 horas
Hematología	20 minutos	4 horas
Gasometrías	20 minutos	4 horas

Tabla de disponibilidad de información a la conclusión del proceso analítico.

ESTUDIO	URGENTE	RUTINA
Química Clínica	1 hora	12 horas
Coagulación	1 hora	12 horas
Hematología	1 hora	12 horas
Gasometrías	1 hora	12 horas

6. El proveedor deberá garantizar que los Sistemas de Información para Laboratorio tengan las siguientes especificaciones tecnológicas mínimas:
- ✓ Licencia para servidor.
 - ✓ 5 Licencias en total para estaciones de trabajo.
 - ✓ 3 interfaces con analizadores.
 - ✓ Módulos de Sistema de Información para Laboratorio, Manejo de Caja, Inventario, Reportes y Control de Calidad (QC).
 - ✓ Cerotea, Control de Entradas de muestras, Microbiología, Control de validación, Estadísticas, Auditoría.
 - ✓ Ilimitado número de usuarios e impresoras.
 - ✓ Base de datos: SQL, ORACLES, SYBASE.
 - ✓ Acreditaciones: AACC, HLT, HIPAA, ASTM, ISO 15189, ISO 9001, ANAB, CAP.
- Además de cumplir al 100% para los servicios integrales que marca la Coordinación de Tecnologías para los Servicios Médicos del IMSS.
- ✓ EL proveedor se compromete a entregar adjunto a su propuesta técnica, el programa de mantenimiento preventivo de los equipos para la prestación del servicio de pruebas de Laboratorio Clínico.
 - ✓ En caso de falla de los equipos, el Proveedor deberá reparar el Equipo que se trate en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la recepción del reporte de falla, dicha notificación podrá ser realizada por cualquier medio electrónico, debiendo el proveedor asignarle folio para atención.
 - ✓ En lo que corresponde a los Equipos de Laboratorio Clínico el Proveedor deberá proporcionar durante las 24 horas del día y por toda la vigencia del contrato de prestación de servicios, la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de estos, para lo cual deberá proporcionar número de celular de personal el cuál bajo estos términos, deberá tener el conocimiento técnico necesario para resolver cualquier duda acerca del funcionamiento de dichos equipos.
7. El proveedor deberá realizar durante la vigencia del contrato visitas de monitoreo a los laboratorios de las Unidades Médicas con una frecuencia mínima de treinta días naturales, en las cuales cotejara la productividad registrada por equipo y deberá entregar copia del reporte de pruebas realizadas al director o administrador de la unidad, con las observaciones a que haya lugar y firmada por el responsable de laboratorio, para así cotejar la facturación de cada prueba realizada correspondiente al mes de prestado el servicio.
8. Los reactivos deberán de tener una caducidad no menor a seis meses cuidando de no provocar desbaste en los Laboratorios usuarios.
9. Los niveles de abastecimiento de TODOS LOS REACTIVOS, CONSUMIBLES E INSUMOS NECESARIOS determinados por el Licitante Ganador, necesarios para el periodo de tiempo entre un abasto y otro, que se ha determinado quincenal, deberán ser suficientes para la operación y servicio continuo de los equipos costo prueba y de todos sus equipos accesorios y periféricos. En condiciones normales de operación y consumo de los servicios costo prueba licitados, sin accidentes y/o incidentes, el desabasto de reactivos y de todo tipo de insumos, será responsabilidad del Proveedor.
10. Todos los consumibles (racks, cintas, puntillas, copillas, papel, una micropipeta automática de 0-100µl y una de 0-200µl con parámetros de 10µl en 10 µl por laboratorio etc.) de los equipos deben ser proporcionados por el proveedor de forma QUINCENAL y de acuerdo con las necesidades de las Unidades sin cargo extra para el instituto. Las micropipetas descritas,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-9-2025 CONTRATO 050GYR023N00925-001-00 REGISTRO SAI D5M0010 RÉGIMEN BIENESTAR
---	--	--

- se surtirán, cada seis meses y, si es necesario y requerido, dado el caso, al ser requeridos, a cada Laboratorio de los tres Hospitales Rurales del Programa IMSS-BIENESTAR contratantes.
11. Todos los equipos deberán contar integrado o, como adicional o periférico, con SISTEMA NO BRAKE [RESPALDO DE ENERGÍA] y regulador de voltaje para dar servicio continuo (en lo que inicia operación por fallo general eléctrico, la Planta de emergencia) y, para proteger los equipos de variaciones de voltaje.
 12. Los licitantes ganadores deberán, sin cargo al Instituto, proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo calendarizado de manera mensual, a todos sus equipos (incluyendo computadoras y sus periféricos, no brakes, monitores, etc.) con registros pertinentes en bitácora de servicio de cada equipo en cada Laboratorio, con la firma del visto bueno del encargado de Laboratorio.

ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS PARA HEMATOLOGÍA
CÉDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS.

CLAVE 533.819.0704		HEMATOLOGIA TIPO II (MEDIANO RENDIMIENTO)	
		Analizador automático para pruebas hematológicas, con un mínimo de 16 parámetros	
	Especificaciones Tecnológicas Mínimas	Equipo Propuesto	
1	Perfiles mínimos: RBC, HGB, HCT, MCV, MCHC, RDW y WBC, PLT, MPV y MCH.	Perfiles mínimos: RBC, HGB, HCT, MCV, MCHC, RDW y WBC, PLT, MPV y MCH.	
2	Dos o tres poblaciones de células blancas en número y porcentaje.	Dos o tres poblaciones de células blancas en número y porcentaje.	
3	Capacidad de análisis, mínimo 60 muestras por hora.	Capacidad de análisis, mínimo 60 muestras por hora.	
4	Principio de medición, mediante uno de los siguientes métodos: resistencia electrónica.	Principio de medición, mediante uno de los siguientes métodos: resistencia electrónica.	
5	Radiofrecuencia.	Principio de medición, mediante uno de los siguientes métodos: Radiofrecuencia. Opcional	
6	Impedancia.	Impedancia.	
7	Citoquímica.	Principio de medición, mediante uno de los siguientes métodos: Citoquímica. Opcional	
8	Volumen de muestra no mayor a 120 µl para tubo abierto de recolección o capilar.	Volumen de muestra no mayor a 120 µl para tubo abierto de recolección o capilar.	
9	Perforador de tapón de hule del tubo cerrado de recolección de sangre.	Perforador de tapón de hule del tubo cerrado de recolección de sangre.	
10	Con lector de código de barras.	Con lector de código de barras.	
11	Capacidad para reportar en la pantalla o en papel los resultados en gráficas, números absolutos y porcentuales.	Capacidad para reportar en la pantalla o en papel los resultados en gráficas, números absolutos y porcentuales.	
12	Con puerto de comunicación para interfase.	Con puerto de comunicación para interfase.	
13	Control de calidad integrado.	Control de calidad integrado	
14	Con batería de respaldo integrada o adyacente.	Con batería de respaldo integrada o adyacente.	
15	Regulador integrado o adyacente.	Regulador integrado o adyacente.	
16	Reactivos, capilares o tubos de ensayo.	Reactivos, capilares o tubos de ensayo.	
17	Detergentes y soluciones lavadoras.	Detergentes y soluciones lavadoras.	
18	Refacciones según marca y modelo.	Refacciones según marca y modelo.	
19	Consumibles reactivos, capilares o tubos de ensayo, detergentes y soluciones lavadoras y papel para impresora de acuerdo con la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	Consumibles reactivos, capilares o tubos de ensayo, detergentes y soluciones lavadoras y papel para impresora de acuerdo con la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
20	Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	
21	Mantenimiento preventivo y correctivo por personal calificado.	Mantenimiento preventivo y correctivo por personal calificado.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-9-2025 CONTRATO 050GYR023N00925-001-00 REGISTRO SAI D5M0010 RÉGIMEN BIENESTAR
---	--	--

ESPECIFICACIONES MINIMAS PARA LOS EQUIPOS DE ESTUDIOS DE GASOMETRIAS.
CEDULA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS.

CLAVE 533.036.0743		
GASOMETRIAS TIPO II [MEDIANO RENDIMIENTO]		
	Especificaciones Tecnológicas Mínimas	Equipo Propuesto
1	Principio de medición: electrodos específicos o ion selectivo.	Cartuchos multiusos, incluye soluciones, reactivos, membranas, electrodos o biosensores.
2	Parámetros a determinar: pH, pO ₂ y pCO ₂ .Na+,K+,Ca++,Hematocrito	Parámetros por determinar: pH, pO ₂ y CO ₂ . Na+,K+,Ca++,Hematocrito, glucosa y lactato.
3	Parámetros calculados automáticamente HCO ₃ , saturación de O ₂ y TCO ₂ .	parámetros calculados HCO ₃ -3, HCO ₃ -3 std, TCO ₂ , BEecf, EB, SO ₂ , THb, Ca++a pH 7.4, A-ado ₂ , paO ₂ /paCO ₂ , IR.
4	Volumen de muestra máximo 150 µl.	Volumen de muestra máximo 150 µl.
5	Capacidad de análisis mínimo 30 pruebas por hora.	Analiza más de 30 pruebas por hora.
6	Calibración manual y automática.	Calibraciones y lavados automáticos.
7	Control de calidad integrado.	Control de calidad automático en tiempo real después de cada muestra en tres concentraciones.
9	Funcionamiento con tanque de gas, cartucho o reactivo: si	Cartuchos multiusos, incluye soluciones, reactivos, membranas, electrodos o biosensores, gases tonometrizados, aguja de toma de muestras, bolsa de desecho.
11	Consumibles de acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas. Electrodo para pH, pO ₂ , pCO ₂ .Na+,K+,Ca++,Hematocrito, juego de mangueras, membranas para pH, pO ₂ y pCO ₂ , pCO ₂ .Na+,K+,Ca++,Hematocrito, reactivos para calibración, solución de enjuague, solución de lavado, solución detergente, solución limpiadora de electrodos y papel para impresora.	Consumibles, refacciones y accesorios de acuerdo a la marca y modelo; Cartuchos multiusos, incluye soluciones, reactivos, membranas, electrodos o biosensores, gases tonometrizados, aguja de toma de muestras, bolsa de desecho.
12	Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	Voltaje 90-264 VAC 50-60 Hz.
13	Regulador de voltaje.	, Sistema Regulador y batería de respaldo.
14	Mantenimiento preventivo y correctivo por personal calificado.	Equipo libre de mantenimientos. Se anexa carta de proveedor IL.

ESPECIFICACIONES MINIMAS PARA LOS EQUIPOS DE ESTUDIOS DE COAGULACIÓN.
CÉDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS.

CLAVE 533.038.0022		
COAGULACION TIPO II [MEDIANO RENDIMIENTO]		
Instrumento automático para el análisis de tiempos de coagulación sanguíneo y pruebas especiales.		
	Especificaciones Tecnológicas Mínimas	Equipo Propuesto
1	Con capacidad para procesar en forma automática, un mínimo de 50 pruebas por hora.	El ACL Elite Pro es un analizador de coagulación de mesa totalmente automatizado, Capacidad de procesamiento 175 pruebas/ hora.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI DSM0010
RÉGIMEN BIENESTAR

CLAVE 533.038.0022

COAGULACION TIPO II [MEDIANO RENDIMIENTO]

Instrumento automático para el análisis de tiempos de coagulación sanguíneo y pruebas especiales.

2	Sistema controlado por microprocesadores para la determinación mínima de: tiempo de protrombina [TP]. Tiempo de tromboplastina parcial activada [TTP]. Tiempo de trombina [TT]. Fibrinógeno. Factores de coagulación.	El ACL Elite Pro es un analizador de coagulación de mesa totalmente automatizado, controlado por microprocesadores que realiza técnicas coagulométricas, colorimétricas o cromogénicas e inmunológicas de Coagulación y Fibrinólisis. Catalogo pág. 1 tiempo de protrombina [TP]. Tiempo de tromboplastina parcial activada [TTP]. Tiempo de trombina [TT]. Fibrinógeno. Factores de coagulación.
3	Pruebas especiales.	Pruebas Coagulométricas, factores de coagulación, Prote. c, prot s, APC-r, Anticoagulante lúpico, TT; Fibrinógeno, Pruebas Inmunológicas. Dímero D, FVW, Prot. S libre, Pruebas Cromogénicas Antitrombina, Alfa 2 plasmina, hemaprina, plasminógeno, Prot.C cromogénica Disponibles.
4	Mínimo con dos canales de medición independientes.	Sistema óptico para análisis en dos canales: nefelométrico y de absorbancia.
5	Con sistema de incubación para muestras y reactivos.	Área de carga y análisis donde la muestra y reactivo se pipetea para ser mezclados, se mantienen a temperatura de 37° C +/- 1° C asegurando una temperatura óptima para la lectura de prueba.
6	Detección foto óptica o nefelométrica del coagulo.	Sistema óptico para análisis en dos canales: nefelométrico y de absorbancia.
7	Pipeteador automático integrado para reactivos y muestras.	Dos agujas para aspiración/dispensión de muestra y reactivos con sensores de líquidos tanto para muestra como para reactivo.
8	Pruebas que no requieren efectuarse por duplicado.	El ACL ELITE / ELITE PRO identificará los tubos con el LCB, consultará al Host y realizará a las muestras sólo los tests que se le solicitan. Manual del Operador del ACL ELITE / ELITE PRO-VERSIÓN de software 3.0.5. Pag 27. El ACL Elite/Elite Pro ofrece al usuario la capacidad de ajustar pruebas dobles Manual de Operación.
9	Volumen de muestra no mayor a 100 µl.	Volumen de muestra: Máximo 75 µl.
10	Volumen de reactivos no mayor a 200 µl.	Volumen de reactivos: Máximo 100 µl.
11	Control de calidad integrado.	Gestión de calidad completa Los gráficos de Levey-Jennings permiten una monitorización de control de calidad completa.
13	Impresora integrada o adicional.	impresora externa adicional.
15	Con regulador y batería de respaldo.	ACL Elite Pro cuenta con un No break y con batería de respaldo.
16	Refacciones según marca y modelo.	Refacciones de acuerdo con las necesidades, modelo y compatibles con la marca.
17	Consumibles reactivos para pruebas de coagulación, plasmas, calibrador y controladores, emulsión de referencia, rotores, papel térmico y copas de acuerdo con la marca y modelo.	Consumibles reactivos para pruebas de coagulación, plasmas, calibrador y controladores, emulsión de referencia, rotores, papel térmico y copas de acuerdo con la marca y modelo.
18	Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	Especificaciones eléctricas.
19	Mantenimiento preventivo y correctivo por personal calificado.	Mantenimiento correctivo y preventivo realizado por Ingenieros capacitados en planta.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE EQUIPOS DE QUÍMICA CLÍNICA

CLAVE 531.048.0248

QUÍMICA CLÍNICA TIPO II [MEDIANO RENDIMIENTO]

Especificaciones Tecnológicas Mínimas

1	Capacidad mínima de 24 Reactivos a bordo.
2	Técnicas de análisis: colorimétricas, enzimáticas o turbidimétricas e ISE para electrolitos séricos y urinarios.
3	Rango de longitud de onda mínimo de 340 a 700 nanómetros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI D5M0010
RÉGIMEN BIENESTAR

CLAVE 531.048.0248

QUÍMICA CLÍNICA TIPO II [MEDIANO RENDIMIENTO]

4	Sistema fotométrico con 4 longitudes de ondas fijas e intermedias como mínimo.
5	Capacidad de medición de electrolitos por ion selectivo.
6	Sistema de Refrigeración para conservación de reactivos, integrado en el equipo.
7	Capacidad de ensayo de 200 pruebas por hora mínimo.
8	Volumen de muestra no mayor de 80 µl. máximo
9	Volumen de reactivo no mayor a 500 µl.
10	Capacidad de trabajar de manera entremezclada, muestras de suero, plasma, orina, y líquidos orgánicos, efectuando la dilución o tratamiento previo en caso de requerir para su análisis, así como de no presentar arrastre entre ensayos.
11	Acepte tubos primarios, copa y copilla pediátrica.
12	Calibración automática Auto dilución de muestras patológicas. Sistema que acepte muestras de urgencias y capacidad de acceso aleatorio.
13	Sistema de programación en memoria de 45 pruebas mínimo.
14	Se pueda cancelar, agrupar, ordenar, cambiar, aumentar la lista de trabajo aun procesando el equipo.
15	Baño de incubación húmedo o incubación en seco, con control de temperatura de reacción dentro del rango de 25 °C a 37 °C.
16	Carrusel, disco o gradilla para 40 muestras, incluyendo un mínimo de 5 posiciones para Urgencias.
17	Sensor de nivel de muestra y aviso al operador en caso necesario.
18	Sensor de nivel de reactivo y avise al operador en caso necesario.
19	Código de barras para reactivos.
20	Código de barras para identificación de muestra en tubo primario.
21	Control de Calidad con gráficas integrado.
22	En caso de requerir sistema de tratamiento de agua, debe contar con el accesorio integrado o adicional para obtenerla.
26	Regulador, no break.
27	Refacciones según marca y modelo.
29	Consumibles de acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.
30	Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
31	Mantenimiento preventivo y correctivo por personal calificado.
32	Puntas individuales descartables para eliminación de contaminación cruzada y arrastre.
33	Electrodos descartables
34	Con sistema de detección de coágulos, detección de burbujas, censado de nivel de líquido (transductor de presiones), detección de muestra escasa.
35	Permita reducir las interferencias por hemolisis, ictericia y turbidez proporcionando resultados confiables para los pacientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI DSM0010
RÉGIMEN BIENESTAR

REQUERIMIENTO

No.	ESTUDIO PAQUETE I QUÍMICA CLÍNICA	HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		HR LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		HR 41 CERRITOS		HR 44 ZACATIPAN		TOTAL	
		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL	
		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
1	GLUCOSA	600	1500	600	1500	600	1500	600	1500	600	1500	600	1500	3600	9000
2	UREA	480	1200	440	1100	440	1100	440	1100	440	1100	440	1100	2680	6700
3	CREATININA	440	1100	440	1100	440	1100	440	1100	440	1100	440	1100	2640	6600
4	ACIDO ÚRICO	200	500	280	700	280	700	280	700	280	700	280	700	1600	4000
5	COLESTEROL	200	500	280	700	280	700	280	700	280	700	280	700	1600	4000
6	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	48	120	80	200	80	200	80	200	80	200	80	200	448	1120
7	TRIGLICERIDOS	120	300	320	800	320	800	320	800	320	800	240	600	1640	4100
8	BILIRRUBINA TOTAL	132	330	133	333	36	90	140	350	80	200	146	366	668	1669
9	BILIRRUBINA CONJUGADA	132	330	133	333	36	90	140	350	80	200	146	366	668	1669
10	TGO	132	330	133	333	36	90	140	350	80	200	143	358	665	1661
11	TGP	132	330	133	333	36	90	140	350	80	200	143	358	665	1661
12	FOSFATASA ALCALINA	132	330	133	333	36	90	140	350	80	200	143	358	665	1661
13	DI-IL	132	330	133	333	36	90	140	350	80	200	143	358	665	1661
14	CPK	36	90	26	66	6	15	30	75	24	60	34	84	156	390
15	CPK-MB	36	90	26	66	6	15	30	75	24	60	34	84	156	390
16	AMILASA	30	75	40	100	16	40	30	75	28	70	30	75	174	435
17	ALBÚMINA	15	37	106	266	16	40	36	91	36	90	36	91	246	615
18	PROTEÍNAS TOTALES	16	41	16	41	16	41	16	41	16	41	16	41	99	246
19	ELECTROLITO CALCIO	90	225	95	238	32	81	53	133	53	133	56	139	380	949
20	ELECTROLITO CLORO	33	83	8	21	8	20	8	20	8	20	8	20	74	184
21	ELECTROLITO FOSFORO	16	41	16	41	16	41	16	41	16	41	16	41	99	246
22	ELECTROLITO SODIO	150	375	106	266	66	166	166	416	80	200	136	339	705	1762
23	ELECTROLITO POTASIO	150	375	106	266	66	166	166	416	80	200	136	339	705	1762
24	COCAÍNA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25	MARIHUANA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	ANFETAMINAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	CARBAMACEPINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	MAGNESIO	33	83	8	21	8	21	8	21	8	21	8	20	75	187
29	DFH	1	2	1	2	1	2	1	2	0	1	1	2	5	11
30	AC. VALPROICO	6	15	1	2	1	2	1	2	0	1	1	2	10	24
31	DIGOXINA	6	15	1	2	1	2	0	1	0	1	1	2	10	23
32	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	33	83	100	250	43	108	124	310	16	41	124	310	441	1102
33	PROTEÍNA EN ORINA DE 24 H	9	22	9	23	6	15	3	8	8	20	4	10	40	98
34	TROPONINA	6	16	1	3	0	1	2	6	3	8	2	6	16	40



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI DSM0010
RÉGIMEN BIENESTAR

ANEXO 4 PROPUESTA ECONÓMICA

No.	ESTUDIO PAQUETE I QUIMICA CLINICA	HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		HR LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		HR 41 CERRITOS		HR 44 ZACATIPAN		TOTAL		PRECIO		
		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		PRECIO UNITARIO	UNITARIO	
		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD			MONTO	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		MIN	MAX
1	GLUCOSA	600	1500	600	1500	600	1500	600	1500	600	1500	600	1500	3600	9000	\$ 20.50	\$ 73,800.00	\$ 184,500.00
2	UREA	480	1200	440	1100	440	1100	440	1100	440	1100	440	1100	2680	6700	\$ 20.50	\$ 54,940.00	\$ 137,350.00
3	CREATININA	440	1100	440	1100	440	1100	440	1100	440	1100	440	1100	2640	6600	\$ 20.50	\$ 54,120.00	\$ 135,300.00
4	ACIDO ÚRICO	200	500	280	700	280	700	280	700	280	700	280	700	1600	4000	\$ 20.50	\$ 32,800.00	\$ 82,000.00
5	COLESTEROL	200	500	280	700	280	700	280	700	280	700	280	700	1600	4000	\$ 20.50	\$ 32,800.00	\$ 82,000.00
6	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	48	120	80	200	80	200	80	200	80	200	80	200	448	1120	\$ 20.50	\$ 9,184.00	\$ 22,960.00
7	TRIGLICERIDOS	120	300	320	800	320	800	320	800	320	800	240	600	1640	4100	\$ 20.50	\$ 33,620.00	\$ 84,050.00
8	BILIRRUBINA TOTAL	132	330	133	333	36	90	140	350	80	200	146	366	668	1669	\$ 20.50	\$ 13,694.00	\$ 34,214.50
9	BILIRRUBINA CONJUGADA	132	330	133	333	36	90	140	350	80	200	146	366	668	1669	\$ 20.50	\$ 13,694.00	\$ 34,214.50
10	TGO	132	330	133	333	36	90	140	350	80	200	143	358	665	1661	\$ 20.50	\$ 13,632.50	\$ 34,050.50
11	TGP	132	330	133	333	36	90	140	350	80	200	143	358	665	1661	\$ 20.50	\$ 13,632.50	\$ 34,050.50
12	FOSFATASA ALCALINA	132	330	133	333	36	90	140	350	80	200	143	358	665	1661	\$ 20.50	\$ 13,632.50	\$ 34,050.50
13	DI-IL	132	330	133	333	36	90	140	350	80	200	143	358	665	1661	\$ 20.50	\$ 13,632.50	\$ 34,050.50
14	CPK	36	90	26	66	6	15	30	75	24	60	34	84	156	390	\$ 20.50	\$ 3,198.00	\$ 7,995.00
15	CPK-MB	36	90	26	66	6	15	30	75	24	60	34	84	156	390	\$ 20.50	\$ 3,198.00	\$ 7,995.00
16	AMILASA	30	75	40	100	16	40	30	75	28	70	30	75	174	435	\$ 20.50	\$ 3,567.00	\$ 8,917.50
17	ALBÚMINA	15	37	106	266	16	40	36	91	36	90	36	91	246	615	\$ 20.50	\$ 5,043.00	\$ 12,607.50
18	PROTEÍNAS TOTALES	16	41	16	41	16	41	16	41	16	41	16	41	99	246	\$ 20.50	\$ 2,029.50	\$ 5,043.00
19	ELECTROLITO CALCIO	90	225	95	238	32	81	53	133	53	133	56	139	380	949	\$ 20.50	\$ 7,790.00	\$ 19,454.50
20	ELECTROLITO CLORO	33	83	8	21	8	20	8	20	8	20	8	20	74	184	\$ 20.50	\$ 1,517.00	\$ 3,772.00
21	ELECTROLITO FOSFORO	16	41	16	41	16	41	16	41	16	41	16	41	99	246	\$ 20.50	\$ 2,029.50	\$ 5,043.00
22	ELECTROLITO SODIO	150	375	106	266	66	166	166	416	80	200	136	339	705	1762	\$ 20.50	\$ 14,452.50	\$ 36,121.00
23	ELECTROLITO POTASIO	150	375	106	266	66	166	166	416	80	200	136	339	705	1762	\$ 20.50	\$ 14,452.50	\$ 36,121.00
24	COCAÍNA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ -	\$ -	\$ -
25	MARIHUANA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ -	\$ -	\$ -
26	ANFETAMINAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ -	\$ -	\$ -
27	CARBAMACEPINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ -	\$ -	\$ -
28	MAGNESIO	33	83	8	21	8	21	8	21	8	21	8	20	75	187	\$ 20.50	\$ 1,537.50	\$ 3,833.50
29	DFH	1	2	1	2	1	2	1	2	0	1	1	2	5	11	\$ 20.50	\$ 102.50	\$ 225.50
30	AC. VALPROICO	6	15	1	2	1	2	1	2	0	1	1	2	10	24	\$ 101.50	\$ 1,015.00	\$ 2,436.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI DSM0010
RÉGIMEN BIENESTAR

No.		ESTUDIO PAQUETE I QUIMICA CLINICA		HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		HR LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		HR 41 CERRITOS		HR 44 ZACATIPAN		TOTAL		PRECIO			
				ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		PRECIO UNITARIO	UNITARIO		
				CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD			MONTO		
				MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		MIN	MAX	
31	DIGOXINA	6	15	1	2	1	2	0	1	0	1	1	2	10	23	\$	20.50	\$	205.00	\$	471.50
32	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	33	83	100	250	43	108	124	310	16	41	124	310	441	1102	\$	151.00	\$	66,591.00	\$	166,402.00
33	PROTEINA EN ORINA DE 24 H	9	22	9	23	6	15	3	8	8	20	4	10	40	98	\$	20.50	\$	820.00	\$	2,009.00
34	TROPONINA	6	16	1	3	0	1	2	6	3	8	2	6	16	40	\$	650.00	\$	10,400.00	\$	26,000.00

No.	PAQUETE II HEMATOLOGIA	HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		HR LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		HR 41 CERRITOS		HR 44 ZACATIPAN		TOTAL		PRECIO UNITARIO	PRECIO	
		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL			UNITARIO	
		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD			MONTO	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		MIN	MAX
35	BIOMETRIA HEMATICA	420	1050	633	1,583	333	833	466	1166	333	833	606	1516	2791	6981	\$ 40.00	\$ 111,640.00	\$ 279,240.00

No.	PAQUETE III CUOAGULACION	HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		HR LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		HR 41 CERRITOS		HR 44 ZACATIPAN		TOTAL		PRECIO UNITARIO	PRECIO	
		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL			UNITARIO	
		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD			MONTO	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		MIN	MAX
36	T. PROTROMBINA (TP)	116	291	116	291	33	83	83	208	73	183	133	333	554	1389	\$ 103.50	\$ 57,339.00	\$ 143,761.50
37	T. PROTROMBINA PARCIAL	116	291	116	291	33	83	83	208	73	183	133	333	554	1389	\$ 103.50	\$ 57,339.00	\$ 143,761.50
38	DIMERO-D	0	2	0	1	0	0	0	2	0	2	0	2	0	9	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 9,000.00

No. PAQUETE IV GASOMETRIA		HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		HR LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		HR 41 CERRITOS		HR 44 ZACATIPAN		TOTAL		PRECIO UNITARIO	PRECIO	
		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL			UNITARIO	
		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD			MONTO	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		MIN	MAX
39	GASOMETRIA	50	125	126	125	16	41	66	166	33	83	80	200	371	740	\$ 364.50	\$ 135,229.50	\$ 269,730.00

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI DSM0010
RÉGIMEN BIENESTAR**

No. PAQUETE V INMUNOLOGIA		HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		HR LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		HR 41 CERRITOS		HR 44 ZACATIPAN		TOTAL		PRECIO					
		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		PRECIO UNITARIO	UNITARIO				
		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD			MONTO				
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		MIN	MAX			
40	T4 LIBRE	20	50	16	41	10	25	6	15	6	16	19	48	77	195	\$	121.50	\$	9,355.50	\$	23,692.50
41	T3 LIBRE	20	50	16	41	10	25	5	14	6	16	13	33	70	179	\$	121.50	\$	8,505.00	\$	21,748.50
42	T4 TOTAL	10	25	10	25	0	1	0	1	0	1	0	1	20	54	\$	121.50	\$	2,430.00	\$	6,561.00
43	T3 TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$	-	\$	-	\$	-
44	TSH	20	50	16	41	10	25	6	15	6	16	12	30	70	177	\$	121.50	\$	8,505.00	\$	21,505.50
45	PSAT	4	10	6	16	5	12	4	10	3	8	6	15	28	71	\$	136.50	\$	3,822.00	\$	9,691.50
46	PSA Free	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$	-	\$	-	\$	-
47	HCV HEPATITIS C-ELISA *	1	4	0	1	0	1	0	1	0	1	20	50	21	58	\$	182.00	\$	3,822.00	\$	10,556.00
48	HEPATITIS A	3	8	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	8	28	\$	144.00	\$	1,152.00	\$	4,032.00
49	HEPATITIS B-ELISA *	1	4	0	1	0	1	0	1	0	1	20	50	21	58	\$	144.00	\$	3,024.00	\$	8,352.00
50	VIH-ELISA *	0	2	0	1	0	1	0	1	0	1	20	50	20	56	\$	182.00	\$	3,640.00	\$	10,192.00
51	CHAGAS-ELISA(Y/O HEMAGLUTINACION) *	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	50	20	50	\$	182.00	\$	3,640.00	\$	9,100.00
52	PROTEINA C REACTIVA	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	6	24	\$	120.00	\$	720.00	\$	2,880.00
53	PRUEBA RAPIDA DE EMBARAZO	16	41	6	16	3	8	13	33	20	50	33	83	91	231	\$	160.00	\$	14,560.00	\$	36,960.00
54	HGC	6	16	0	1	0	1	2	5	1	4	2	5	11	32	\$	355.00	\$	3,905.00	\$	11,360.00
55	PRUEBA CONFIRMATORIA A HIPOTIROIDISMO CONGENITO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$	-	\$	-	\$	-
56	TSH, T4 LIBRE, T4 TOTAL	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	6	\$	2,500.00	\$	-	\$	15,000.00
57	T3 LIBRE, T3 TOTAL	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	6	\$	2,500.00	\$	-	\$	15,000.00
58	PRUEBA CONFIRMATORIA HIPERPLASIA A DRENAL CONGENITA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$	-	\$	-	\$	-
59	17-OH, PROGESTERONA	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	6	\$	2,500.00	\$	-	\$	15,000.00
60	CORTISOL, TESTOSTERONA, ANDROSTEDIONA	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	6	\$	2,500.00	\$	-	\$	15,000.00
61	PRUEBA CONFIRMATORIA FENILCETONURIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$	-	\$	-	\$	-
62	FENILALANINA	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	6	\$	2,500.00	\$	-	\$	15,000.00
63	TIROSINA	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	6	\$	2,500.00	\$	-	\$	15,000.00
64	PRUEBA CONFIRMATORIA DE DEFICIENCIA DE BIOTIDINASA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$	-	\$	-	\$	-
65	ACTIVIDAD DE BIOTIDINASA	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	6	\$	2,500.00	\$	-	\$	15,000.00
66	ACIDO METILOTRATO, ACIDO HIDROXIPROPONICO, ACIDO LACTIVO, ACIDO HIDROXIVALERICO.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$	-	\$	-	\$	-



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI D5M0010
RÉGIMEN BIENESTAR

No. PAQUETE V INMUNOLOGIA		HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		HR LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		HR 41 CERRITOS		HR 44 ZACATIPAN		TOTAL		PRECIO UNITARIO	PRECIO	
		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL		ANUAL			UNITARIO	
		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD			MONTO	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		MIN	MAX
67	PRUEBA CONFIRMATORIA DE DEFICIENCIA DE GALACTOSEMIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ -	\$ -	\$ -
68	GALT (GALACTOSA-URIDIL-TRANSFERASA), GAL1F (GALACTOSA-1-FOSFATO)	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	6	\$ 2,500.00	\$ -	\$ 15,000.00
69	ALFA FETOPROTEINA	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	6	\$ 2,500.00	\$ -	\$ 15,000.00
70	PRUEBA CONFIRMATORIA A FIBROSIS QUISTICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ -	\$ -	\$ -
71	ELECTROLITOS EN SUDOR	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	6	\$ 730.00	\$ -	\$ 4,380.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI D5M0010
RÉGIMEN BIENESTAR

ANEXO 5 - CARTA COMPROMISO DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS



ESCRITO LIBRE

Relativo al Anexo 1 página 43 y 44

CIUDAD VALLES, S.L.P., A 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
CONVOCANTE.

PRESENTE.

Respecto a la aclaración solicitada relativo al Anexo 1 página 43 y 44 y siguiendo a lo que se indicó dentro de la Junta de Aclaraciones como respuesta, **PATRICIA TREVIÑO DELGADO** en mi carácter de representante legal de la empresa **PATRICIA TREVIÑO DELGADO**, me comprometo a cumplir con la recolección de las muestra y entrega de los resultados en un tiempo no mayor a 24 horas.

ATENTAMENTE


PATRICIA TREVIÑO DELGADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI DSM0010
RÉGIMEN BIENESTAR

ANEXO 6
CARTA COMPROMISO DE TIEMPOS DE ENTREGA DE INSUMOS



ESCRITO LIBRE

Relativo al Punto 10 del Anexo 1

CIUDAD VALLES, S.L.P., A 10 DE DICIEMBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
CONVOCANTE.

PRESENTE.

Respecto a la aclaración solicitada relativo al Punto 10 del Anexo 1 y siguiendo a lo que se indicó dentro de la Junta de Aclaraciones como respuesta, **PATRICIA TREVIÑO DELGADO** en mi carácter de representante legal de la empresa **PATRICIA TREVIÑO DELGADO**, me comprometo que en caso de que alguna unidad requiera insumos, previo a los tiempos de entrega, estos se realicen en un lapso no mayor a 48 horas posterior a la solicitud vía correo electrónico de la unidad requerente.

ATENTAMENTE


PATRICIA TREVIÑO DELGADO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-9-2025 CONTRATO 050GYR023N00925-001-00 REGISTRO SAI DSM0010 RÉGIMEN BIENESTAR
---	---	---

ANEXO 7

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto.

Prevía notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-9-2025 CONTRATO 050GYR023N00925-001-00 REGISTRO SAI D5M0010 RÉGIMEN BIENESTAR
---	---	---

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-9-
2025
CONTRATO
050GYR023N00925-001-00
REGISTRO SAI D5M0010
RÉGIMEN BIENESTAR

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
 2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
 3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
 4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
 5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
 6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.
- Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.